



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA
 EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

GRISELDA SOSA VÁSQUEZ H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 IX, IXTLÁN DE JUÁREZ **LXIV LEGISLATURA**

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

PRESENTE
 PODER LEGISLATIVO
 DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 DIRECCION DE APOYO
 LEGISLATIVO

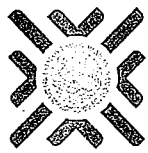
RECIBIDO
 18 MAR. 2021
 12:00 HRS
 SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
PRESENTE

La que suscribe, **GRISELDA SOSA VÁSQUEZ**, integrante del grupo Parlamentario del Morena e integrante de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, artículos 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a consideración de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, para efectos de su discusión y aprobación en su caso, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 16, DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL ESTADO DE OAXACA**. Lo anterior, bajo la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con base en los datos recabados por el Centro de Documentación del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación y el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), *"la violencia de género en México ha existido de tiempos inmemoriales y responde a la cultura conocida como machista, con la que comulga la gran parte de la sociedad, en 1933 la Asamblea General de las Naciones Unidas, definió la violencia contra las mujeres como:*



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

GRISELDA SOSA VÁSQUEZ
IX, IXTLÁN DE JUÁREZ

*"todo acto de violencia basada en la pertenencia al sexo femenino, que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer así como las amenazas de tales efectos, o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública, como en la vida privada"*¹

En la década de los 90° en México, se comenzaron a recabar datos e información sobre la violencia hacia las mujeres, a finales del 2019, el INEGI *"reporto un porcentaje, de 66.1% de mujeres mayores de 15 años (30.7 millones) que fueron violentadas de alguna manera (siendo el más alto índice, de 43.9%, ejercida por su esposo o pareja actual"*².

México vive una crisis de violencia de género, diariamente cientos de mujeres son agredidas, las cifras son de horror y sin embargo pocos sabemos la magnitud del problema, según datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) y el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI) en "nuestro país 10 mujeres son golpeadas o asesinadas diariamente"³, si bien la violencia de Género se podría pensar que es homogénea, ya que presenta importantes diferencias, Geográficas, temporales y socioculturales, aunado a su gran aumento que ha tenido, hay que sumarle la dimensión de Género que es un factor importante a considerar dentro de la presente problemática, ya que es muy distinta a la violencia sufrida por los hombres, por ejemplo un hombre no es más susceptible de sufrir violencia o ser asesinado en función de su estado civil, mientras que una mujer corre más riesgo.

¹ La información puede ser consultada en los siguientes links:

<https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/vida-sin-violencia>

²https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2020/Violencia2020_Nal.pdf?fbclid=IwAR2hD5mR1ZesgmWw1zCf6Ww1ms_ohgA2ubrA9whsw1jFfMcl-iHKuUyOHbA

³ <https://www.forbes.com.mx/mujeres-poderosas-2020-la-violencia-de-genero-en-mexico-el-reto-que-no-conoce-freno/#:~:text=Datos%20del%20Secretariado%20Ejecutivo%20del,vida%20y%20la%20integridad%20corporal.>



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

GRISELDA SOSA VÁSQUEZ
IX, IXTLÁN DE JUÁREZ

Por encontrarse en factores de desventaja tales como pertenecer a grupos marginados o excluidos, disparidades económicas, educativas, laborales, control masculino en la toma de decisiones respecto de los bienes, y el factor que más prevalece es la minoría de edad en los matrimonios, ya que es el principal punto donde la violencia comienza a arraigarse, desde temprana edad, hasta que comúnmente se vuelve un hábito, y la mujer crece con la idea que tiene que dejarse violentarse, es debido a esta misma ideología que las mujeres no denuncian cuando son víctimas de violencia, además del miedo a las represalias que pueden tomar en contra de ellas, así como la revictimización de la que pueden ser objeto al momento de la denuncia, les resulta sumamente difícil salir de esto, creen que no volverá a ocurrir, o que es porque se lo merecen, en México se han implementado programas o organizaciones de ayuda para las mujeres que sufren violencia como lo es el caso de INMUJERES, pero aun así no se ha logrado frenar con esta gran problemática, que cada día avanza más y más, las cifras de violencia van en aumento.

En base a datos recabados por el INEGI *"De los 32 estados existentes en la República Mexicana, Oaxaca ocupa el 2do lugar con un 2.73% de índice de violencia hacia la mujer, siendo uno de los factores más preocupantes en la sociedad"*, los esfuerzos para poder frenar esta gran problemática deben ir más allá de las acciones de los gobiernos y los procesos judiciales que están regulan, porque si bien los gobiernos, municipios o estados con sus respectivas leyes, les es atribuible el fincar o establecer medidas precautorias para poder disminuir este gran problemática, que claramente representa una gran evidencia del abuso y la desigualdad del varón sobre la mujer, cuando no debería de ser así, porque claramente nuestra Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en su artículo 4 Constitucional establece que el varón y la mujer serán iguales ante la ley en todos los sentidos, tanto en el ámbito de salud, como en la protección a sus derechos, sería prioritario darle atención a los casos donde las mujeres se encuentran sufriendo algún

⁴ La información puede ser consultada en el siguiente link:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2020/Violencia2020_Nal.pdf?fbclid=IwAR2hD5mR1ZesgmWv1zCf6Ww1ms_ohgA2ubrA9whsw1jFfMcl-iHKuYyOHbA



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

GRISELDA SOSA VÁSQUEZ
IX, IXTLÁN DE JUÁREZ

tipo de violencia, y que no solamente se quede en la penalidad correspondiente al agresor, sino que también se le extinga al agresor todos los derechos inherentes a la convivencia con sus hijos, ya que no solo estaría en peligro la vida de la víctima, si no también de los menores, ya que los hijos son los receptores directos de la violencia contra sus madres, aunque ellos no hayan recibido ni un solo golpe.

En el estado de Oaxaca la mayoría de los casos de violencia, se produce en etapas donde los niños maduran su desarrollo psicológico, y tras experiencias vividas en casa por sus mismos padres, una vez que sean mayores de edad, si son varones empezaran a sentirse con el derecho de violentar a una mujer, y si son mujeres crecerán con el patrón de que deben de dejarse golpear, solo por complacencia del agresor, para muchas mujeres su hogar es un lugar de dolor y humillación, debido a que la violencia infligida por sus parejas, adquiere un especial dramatismo, pues sus repercusiones son de gran alcance, ya que no solo comprende golpes, si no también toda una gama de actos Psicológicos, físicos, y Sexualmente coercitivos.

De acuerdo con las cifras oficiales por el Consorcio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad Oaxaca revela que nuestro estado es el más alto con índices de violencia de género con un *"total de agresiones a mujeres de un 90%, las cuales han ocurrido en cinco regiones de Oaxaca: Valles centrales (892 casos), Mixteca (326 casos), Istmo de Tehuantepec (259 casos), Papaloapan (216 casos) y Costa (211 casos)"*, Son 11 de 40 municipios con Alerta de Violencia de Género los más violentos para las mujeres: 1) Oaxaca de Juárez, 2) Santa Lucía del Camino, 3) Huajuapán de León, 4) San Juan Bautista Tuxtepec, 5) Loma Bonita, 6) Salina Cruz, 7) Juchitán de Zaragoza, 8) San Pedro Mixtepec, 9) San Pedro Pochutla, 10) Miahuatlán, 11) Putla de Guerrero⁵.

⁵ <https://consorciooaxaca.org/>



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

GRISELDA SOSA VÁSQUEZ
IX, IXTLÁN DE JUÁREZ

Así mismo datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS) *"estima que las mujeres que sufren algún tipo de violencia no realizan denuncias penales, y esto marca un antes y un después en la problemática, ya que la denuncia de malos tratos trae consigo antecedentes y consecuentes"*, los antecedentes, los conocen todas las mujeres que han sufrido violencia en su hogar y saben que por amenazas del agresor o revictimización no les es tan fácil el denunciar, los acontecimientos solo lo conocen aquellas mujeres que se han atrevido a denunciar. De acuerdo con la *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares*⁷ resaltan el siguiente punto. *"La violencia más extendida, continúa siendo la ejercida por la pareja se estima que por cada 100 mujeres de 15 años y más que han tenido pareja o esposo, 47 han vivido situaciones de violencia.*

Ante esta difícil circunstancia los gobiernos enfrentan una gran problemática que es el reducir la violencia de género, tanto a nivel estatal como a nivel nacional, más allá de las leyes que regulan la violencia de género, es un problema que aún no se puede frenar en la actualidad, ni se le puede establecer al agresor una pena correspondiente, talvez porque no existen elementos que acrediten la violencia ejercida o porque se tiene la ideología de que las mujeres tienen la culpa o son quienes provocan al agresor quedando, así muchos casos impunes, de modo que el daño emocional que se llevan la víctimas, muchas veces no es atendido de manera correcta, más en las Comunidades o Municipios más marginados del estado donde podemos encontrar los siguientes San Juan Mixtepec, Santa María Apazco, Huautla De Jiménez, Mazatlán Villa De Flores, San Juan Guichicovi, Santo Domingo Tepuxtepec, Candelaria Loxicha, San Agustín Loxicha, Santa María Tonamenca, Santo Domingo De Morelos, Acatlán De Pérez Figueroa, y Villa De Tututepec De Melchor Ocampo.

⁶ https://www.who.int/mediacentre/news/releases/2013/violence_against_women_20130620/es/
⁷ <http://cnegrs.salud.gob.mx/contenidos/descargas/PrevAtnViol/PrevencionyAtnViolenciaFamiliardeGenero.pdf>



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

GRISELDA SOSA VÁSQUEZ
IX, IXTLÁN DE JUÁREZ

Son estos donde se presentan el mayor número de casos de violencia de género, donde muchas veces es muy complicado que las víctimas puedan superar ese trauma, y les es más difícil el acceso a la justicia, se encuentran ante una circunstancia complicada, y no les queda más que seguir aguantando esa violencia, ya que no tienen tan acceso a programas que las ayuden o las orienten en cómo se pueden separar de esa violencia sufrida, si nos basamos en anteriores legislaciones nos damos cuenta que los órganos impartidores de justicia tenían esa ideología, de que el agresor no podía ser procesado o imputable para la ley por diversas cuestiones tales como por ejemplo (que el agresor no tenía la suficiente capacidad mental para entender el acto que estaba desplegando, minoría de edad, falta de pruebas que acreditaran la acción), solo se optaba por mandarlos a un psiquiatra, sin que se les determinara una pena correspondiente, por lo cual el patrón era repetitivo en todas las generaciones y conforme pasaron los años este gran problema aumento de manera descomunal.

Según datos del **CONAVIM** COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, *"establece que de las pocas mujeres que han recibido algún tipo de ayuda psicológica en el estado, los resultados han sido satisfactorios"*, ya que las víctimas que han sido apoyadas, y como resultado de la misma ayuda, han ido mejorando en todos los sentidos, esto refleja que si se establecen más programas psicológicos, se ayudaría bastante a combatir esta gran problemática, independientemente de que cada una de las víctimas por su propia voluntad solicite la ayuda pertinente.

Por esto mismo sería de gran ayuda establecer programas psicológicos de ayuda para las víctimas en el estado, así como en cada uno de los municipios marginados que conforman el mismo, y que estos programas tengan como función primordial el apoyar a las mujeres que sufren violencia, ayudándolas a superar los momentos tan dramáticos y traumáticos

⁸ <https://www.gob.mx/conavim>



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

GRISELDA SOSA VÁSQUEZ
IX, IXTLÁN DE JUÁREZ

que vivieron, así como a las que apenas están empezando a ser violentadas, para poder ir frenando poco a poco esta gran problemática, que primordialmente se tiene que atacar cuando apenas está comenzando a arraigarse, ya que si se atiende a tiempo, así las víctimas tendrán un amplio panorama para poder decidir de manera correcta, y sobre todo para no caer en la revictimización, y no seguir viviendo en ese gran infierno al lado de su agresor.

Argumentos y fundamentos legales

El País y el Estado cuenta con legislaciones que regulan la protección de las mujeres, a su integridad y derechos humanos, a nivel nacional existe, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, *"la cual tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad"*, el Código Penal Federal que en sus artículos 343 bis , y 343 ter establece lo siguiente: artículo 343 bis: *"Comete el delito de violencia familiar quien lleve a cabo actos o conductas de dominio, control o agresión física, psicológica, patrimonial o económica, a alguna persona con la que se encuentre o haya estado unida por vínculo matrimonial, de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, concubinato, o una relación de pareja dentro o fuera del domicilio familiar"*.

"A quien cometa el delito de violencia familiar se le impondrá de seis meses a cuatro años de prisión y perderá el derecho de pensión alimenticia. Asimismo, se le sujetará a tratamiento psicológico especializado". Artículo 343 ter: *"Se equipará a la violencia*

⁹ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_130420.pdf



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

GRISelda SOSA VÁSQUEZ
IX, IXTLÁN DE JUÁREZ

familiar y se sancionará con seis meses a cuatro años de prisión al que realice cualquiera de los actos señalados en el artículo anterior en contra de la persona que esté sujeta a la custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado de dicha persona".

Y a nivel estatal encontramos las siguientes: la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la cual *"tiene por objeto establecer las disposiciones jurídicas aplicables en el Estado y sus Municipios para la prevención, atención, sanción y erradicación de todo tipo de violencia de género contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar el disfrute de este derecho, favoreciendo su desarrollo y bienestar¹⁰"* y el Código Penal del Estado de Oaxaca que en su artículo 405 establece: *"A quien cometa el delito de violencia familiar se le impondrá de tres a nueve años de prisión, multa de cincuenta a ciento cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, pérdida de los derechos que tenga respecto de la víctima incluidos los de carácter sucesorio, patria potestad, tutela y alimentos, y se decretarán las medidas de protección conforme a lo establecido por la legislación en la materia; además, se sujetará a tratamiento especializado en el Centro de Reeducación para Hombres que Ejercen Violencia contra las Mujeres, que para personas agresoras de violencia familiar establece la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género¹²..."*

Lo que se busca es adicionar la fracción V al artículo 16, de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para salvaguardar más aún los derechos de las mujeres, que los órganos pertinentes actúen conforme a la ley, así como establecer

¹⁰ <https://mexico.justia.com/federales/codigos/codigo-penal-federal/#:~:text=El%20C%C3%B3digo%20Penal%20Federal%20se,la%20aplicaci%C3%B3n%20de%20sanciones%20penales.>

¹¹ https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/mujer/5_LegislacionNacionalInternacional/Legislacion/Estatal/Oaxaca/B/Ley%20estatal%20de%20acceso%20de%20las%20mujeres%20a%20una%20vida%20libre%20de%20violencia.pdf

¹² <https://sspo.gob.mx/wp-content/uploads/2017/02/C%C3%93DIGO-PENAL-PARA-EL-ESTADO-LIBRE-Y-SOBERANO-DE-OAXACA.pdf>



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

GRISelda SOSA VÁSQUEZ
IX, IXTLÁN DE JUÁREZ

programas psicológicos de ayuda para las víctimas en el estado de Oaxaca y en cada uno de los municipios pertenecientes al mismo y de esta manera la misma ayude a las víctimas a superar la violencia ejercida.

<i>TEXTO VIGENTE</i>	<i>TEXTO PROPUESTO</i>
Artículo 16.- El Estado y los Municipios en el ámbito de sus atribuciones tomarán medidas para: I a III... IV. Instrumentar programas que brinden servicios reeducativos integrales para víctimas y agresores.	Artículo 16.- El Estado y los Municipios en el ámbito de sus atribuciones tomarán medidas para: I a III... IV. Instrumentar programas que brinden servicios reeducativos integrales para víctimas y agresores; V. Establecer programas psicológicos para las mujeres que sufren violencia de género, en cualquiera de sus ámbitos.

En mérito de lo anterior, tengo a bien someter a la consideración de esta Honorable congreso, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN V, AL ARTICULO 16, DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE GENERO DEL ESTADO DE OAXACA

Único: se adiciona la fracción V al artículo 16, de la ley estatal de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia de genero del Estado de Oaxaca para quedar como sigue:



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

GRISELDA SOSA VÁSQUEZ
IX, IXTLÁN DE JUÁREZ

Artículo 16.- El Estado y los Municipios en el ámbito de sus atribuciones tomarán medidas para:

IV. Instrumentar programas que brinden servicios reeducativos integrales para víctimas y agresores.

V. Establecer programas de ayuda psicológica, para las mujeres que sufren violencia de género en cualquiera de sus ámbitos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.

San Raymundo Jalpan, a 16 de marzo de 2021

RESPETUOSAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


DIP. GRISELDA SOSA VÁSQUEZ